

Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales de 2023, a favor de Obra Social de Adoratrices en España, para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

I

El artículo 1 del Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, atribuye a este Ministerio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y de las políticas dirigidas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el marco de estas competencias, el Ministerio de Igualdad tiene el objetivo de reforzar la atención y los recursos dirigidos a la inserción sociolaboral a disposición de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de trata, de explotación sexual y en situación de prostitución.

Las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de trata, de explotación sexual o en situación de prostitución conforman un colectivo de personas especialmente vulnerable, que demanda una atención urgente por parte de los poderes públicos. Se trata de personas que ven gravemente vulnerados sus derechos fundamentales al estar expuestas, de forma frecuente, a distintos tipos de violencia –física, psicológica, sexual y económica, entre otras–, que son ejercidas por diferentes agentes y que ponen en serio riesgo su integridad e incluso su vida.

En este contexto, el Ministerio de Igualdad ha llevado a cabo distintas iniciativas con el fin de atender a mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual y a sus hijos e hijas menores o con discapacidad.

En particular, cabe destacar la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con este fin y que efectúa la convocatoria correspondiente al año 2014.

Sobre dicha base, se han ido convocando subvenciones destinadas a dicho fin, la última, en el año 2022, mediante la resolución de 15 de marzo de 2022 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad para el año 2022.

Estas subvenciones, de régimen de concurrencia competitiva, han demostrado su eficacia en la atención general, por parte de las organizaciones beneficiarias, de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual. No obstante, las circunstancias más recientes han evidenciado una realidad que es preciso atajar urgentemente. La influencia de la pandemia de la COVID-19 en la situación económica y laboral de mujeres en situaciones precarias, han disparado no solo los índices de mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual, sino el número de mujeres en

contextos de prostitución no deseada, a lo que se suma la precariedad de las mujeres ucranianas que se han visto obligadas a trasladarse a España con motivo de la invasión rusa de Ucrania.

Es por ello por lo que resulta de vital importancia concebir, urgente y expresamente, ayudas destinadas no solo a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, sino a las mujeres en contextos de prostitución. Y es que, a pesar de que la Orden SSI/1171/2014 y sus sucesivas convocatorias también se refieren a las mujeres en contextos de prostitución, las ayudas han terminado por recaer, mayoritariamente, sobre víctimas de trata con fines de explotación sexual, de forma que las mujeres en contextos de prostitución no han sido lo suficientemente atendidas por estas ayudas, realidad que se pretende solucionar con las presentes subvenciones.

Y del mismo modo, es necesario diseñar dichas ayudas desde un prisma más específico, bajo la perspectiva de un plan de choque que concentre sus esfuerzos en la inserción sociolaboral de las mujeres que constituyen su ámbito subjetivo. En fin, se busca un acompañamiento intensivo e individualizado, que desborde y complemente las acciones ordinarias de asistencia integral y refuerce las vías de salida de la prostitución.

Y es que, en muchas ocasiones, las mujeres se encuentran en esta situación o se mantienen en ella por falta de una alternativa real y viable para cubrir sus necesidades y las de las personas a su cargo. La experiencia de acompañamiento de las organizaciones especializadas a las mujeres en contextos de trata, explotación sexual y prostitución, evidencia que el acceso al mercado laboral regulado y en condiciones dignas es la puerta de entrada que permite a las mujeres vivir una vida autónoma, al posibilitar la independencia económica y personal necesarias para recuperarse. El acceso al mercado laboral constituye, así, la puerta de entrada para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres en estas situaciones.

Para ello, es necesario, por tanto, que las beneficiarias cumplan con tres requisitos simultáneamente: por un lado, ha de tratarse de organizaciones cuya actividad se focalice, total o principalmente, en las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y en contextos de prostitución. Además, es necesario que tengan una amplia experiencia en el ámbito de la inserción sociolaboral. Finalmente, es imprescindible que tengan una implantación territorial suficiente en el territorio nacional, siendo su actividad supraautonómica, lo cual resulta fundamental para cumplir los objetivos del programa de inserción, ya que las víctimas de trata pueden necesitar cambiar de domicilio y de zona geográfica para abandonar las redes a las que pertenecen, para lo que se hace necesaria una implantación territorial como la de las entidades descritas que facilita dicha movilidad. Es por esta razón que es necesaria la mayor permeabilidad posible de las beneficiarias en el territorio nacional.

Estas características solo se cumplen de forma simultánea en la organización beneficiaria de esta subvención, lo que las convierte en las únicas capaces de lograr su objeto de forma eficaz, de manera que se produzca una verdadera adscripción de los fondos públicos al fin último perseguido, que no es otro que la consecución de la inserción sociolaboral de las mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual y en contextos de prostitución.

Por ello, el Real Decreto 634/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia concibió una ayuda a esta entidad

con el objeto, no sólo de atender a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, sino también a mujeres en contextos de prostitución.

Estas ayudas se diseñaron como plan de choque dentro del Plan Camino, aprobado por Consejo de Ministros el 20 de septiembre de 2022 y que contiene el I Plan de Inserción Sociolaboral para Mujeres y Niñas Víctimas de Trata, de Explotación Sexual y para Mujeres en Situación de Prostitución. Se ejecutaron a través de cinco entidades y agrupaciones de entidades beneficiaras, entre ellas la agrupación de entidades Obra Social de Adoratrices en España, que pudieran concentrar esfuerzos en la inserción sociolaboral de las mujeres, buscando un acompañamiento intensivo e individualizado, pues la experiencia de acompañamiento de las organizaciones especializadas a las mujeres en contextos de trata, explotación sexual y prostitución, evidencia que el acceso al mercado laboral regulado y en condiciones dignas es la puerta de entrada que permite a las mujeres vivir una vida autónoma, al posibilitar la independencia económica y personal necesarias para recuperarse.

Con este Plan el Ministerio de Igualdad daba cumplimiento a una de las recomendaciones centrales del Comité CEDAW, en su último informe de las Observaciones a España en 2015 que indicaba la necesidad de establecer “oportunidades alternativas de generación de ingresos para las mujeres que deseen abandonar la prostitución”.

En el caso de la Entidad Obra Social de Adoratrices en España formada por la agrupación compuesta por la Fundación de Solidaridad Amaranta y Congregación Religiosa de Adoratrices y que, según el artículo primero de los Estatutos de la “Fundación de Solidaridad Amaranta”, se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, creada por el Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma permanente por voluntad de la Fundadora, a la realización de los fines de interés general propios de la Fundación y previstos en los presentes estatutos, y al amparo de la Ley 50/2002 de Fundaciones y de la legislación en vigor en cada momento. Las funciones propias de Fundadora de la presente agrupación de entidades recaen en la Superiora General del Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, estas actuaciones se concretaron en la resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género de fecha 11 de noviembre de 2022, que concedía a Obra Social de Adoratrices en España de la subvención prevista en el Real Decreto 634/2022, de 26 de julio, por importe máximo de 1.592.786 euros y esta agrupación de entidades ha desarrollado un programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, de explotación sexual o en situación de prostitución, un programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia y un programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución en determinados territorios del Estado español cuya puesta en marcha finalizará el 30 de septiembre de 2023.

En 2023 es necesario continuar y complementar la implementación desarrollada por Obra Social de Adoratrices en España del I Plan de Inserción Sociolaboral para Mujeres y Niñas Víctimas de Trata, de Explotación Sexual y para Mujeres en situación de Prostitución cuyas actuaciones están previstas hasta el año 2026, de acuerdo al Plan Camino aprobado por Consejo de Ministros el 20 de septiembre de 2022. La ayuda que se instrumentalizará a través de esta subvención nominativa tendrá como

objetivo cumplir los objetivos e hitos del Plan de Actuación presentado por la Entidad para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

II

Esta subvención se integra en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y se ubica en el “Plan España te protege contra la violencia machista”, que conforma la inversión 4 del Componente 22 (C22.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incluye entre sus medidas “un nuevo servicio personalizado de orientación sociolaboral y de acompañamiento, para las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo a las víctimas de trata con fines de explotación y víctimas de explotación sexual”.

Estas subvenciones no implican ayuda de estado, de conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que define las ayudas de estado como «las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones». Asimismo, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE, en la que se aclara los distintos elementos constitutivos del concepto de ayuda de estado, el mismo no sería aplicable a la subvención que se viene a articular mediante esta resolución, al no concurrir los requisitos que determinan la existencia de una empresa, u otros como la concesión de una ventaja y su efecto sobre la competencia y los intercambios comerciales.

III

El artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esas subvenciones.

Con fecha 24 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. En el concepto 488 del Servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” del presupuesto de gastos del Ministerio de Igualdad se recoge una subvención a la entidad Obra Social de Adoratrices en España por importe máximo de 1.592.790,00 euros € (un millón quinientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve euros).

El artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, esta Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género RESUELVE conceder una subvención a Obra Social Adoratrices por importe de 1.592.790,00 € (un millón quinientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve mil euros) para el Programa 23VD, C22.I04.488 Plan España te protege contra la violencia machista, del Ministerio de Igualdad, Servicio

50. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

Madrid,

La Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género

XXXXXXXXXX

ANEXO

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de la presente resolución es conceder a Obra Social de Adoratrices en España la subvención nominativa prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de programas específicos de inserción sociolaboral y acompañamiento para niñas y mujeres víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, de alcance supra autonómico y dentro del programa 23VD C22.I04 Plan España te protege contra la violencia machista, del Ministerio de Igualdad, Servicio 50. Este objeto se desarrollará de acuerdo con los programas e hitos establecidos en la cláusula tercera y conforme al plan de actuación y las actividades previstas en la cláusula cuarta.

Segunda. - Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo previsto en esta resolución y en la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado, por lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por el Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088; por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia; por la orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera. – Hitos y actividades a desarrollar

Para alcanzar los fines previstos en la cláusula anterior se trabajará en torno a los siguientes programas e hitos:

1. Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.

Hitos:

- a. Actualización y mantenimiento de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución
- b. Mantenimiento y refuerzo de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales, móviles –Unidades Móviles–, para llegar a los espacios y contextos de prostitución como son clubes, pisos, plazas o calles y, telemáticos en todas las provincias y comunidades autónomas (zonas urbanas y zonas rurales)
- c. Desarrollo y refuerzo de los servicios ambulatorios de información, orientación y derivación para el acceso al sistema público de salud y otros servicios públicos (empleo, vivienda, servicios sociales, ámbito judicial, etc).
- d. Mantenimiento y refuerzo de nuevos servicios de apoyo y asesoría jurídica especializada
- e. Mantenimiento y refuerzo de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales
- f. Puesta en marcha de un sistema de acompañamiento especializado para facilitar la detección de casos y la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme establece el Real Decreto-ley 6/2022
- g. Actividades de sensibilización y / o investigación orientadas a reducir la demanda de prostitución en la población general.
- h. Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa

2. Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia.

Hitos:

- a. Mantenimiento y actualización de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia
- b. Difusión entre los colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia de las actividades y talleres a impartir en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención de la trata y/o explotación sexual entre las niñas
- c. Refuerzo y mantenimiento de acciones de prevención y concienciación social para los colectivos profesionales del sistema de atención a la infancia en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención y detección de la trata y la explotación sexual
- d. Refuerzo y mantenimiento de un sistema de acompañamiento especializado y seguimiento de menores identificados en situación de riesgo de trata o explotación sexual
- e. Refuerzo y mantenimiento del servicio de atención psicológica y social especializado para las menores víctimas de trata o explotación sexual.

- f. Puesta en marcha de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las niñas y profesionales
- g. Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa

3. Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución

Hitos:

- a. Mantenimiento y actualización de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación del Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.
- b. Desarrollo de diagnósticos de empleabilidad para adaptar la inserción laboral a las necesidades de las mujeres
- c. Mantener los programas de orientación y capacitación sociolaboral entre las mujeres usuarias de los servicios de las entidades.
- d. Refuerzo y mantenimiento de programas de orientación laboral, capacitación personal y formación pre- laboral para las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o en situación de prostitución.
- e. Reforzar el desarrollo de itinerarios personalizados y formación técnica cualificada para la inserción sociolaboral.
- f. Impulsar de planes de acompañamiento individualizados para el proceso de inserción y contratación laboral en coordinación con el sector empresarial
- g. Refuerzo y mantenimiento de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.
- h. Actividades de sensibilización y / o investigación orientadas a reducir el estigma en el ámbito laboral que favorezcan el acceso al mercado de trabajo.
- i. Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.

Cuarta. – Plan de actuación.

Para hacer efectivo el objeto de la resolución Obra Social Adoratrices de España habrá de elaborar y presentar un Plan de Actuación que concretará las actuaciones para alcanzar el cumplimiento de los hitos señalados en la cláusula anterior, así como, las estimaciones de gasto previstas, con anterioridad a la aprobación de esta resolución.

El Plan de Actuación se encuentra en el Anexo I de la presente resolución y constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación de las actividades subvencionadas y deberá recoger, al menos, las siguientes actividades:

- 1. Actuaciones encaminadas a la inserción sociolaboral y de acompañamiento a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, de explotación sexual y en contextos de prostitución, que incluirán los siguientes elementos:
 - a) Itinerarios integrados de inserción en el curso de los cuales se informe, asesore, forme y gestione el reconocimiento de estudios cursados; que incluirán facilitar el acceso a prácticas en empresas, prestar apoyo en la búsqueda laboral y entrenamiento para afrontar entrevistas de trabajo.
 - b) Teléfono gratuito de información, orientación y derivación sociolaboral.

c) Traducción de los programas para su difusión.

2. Actuaciones encaminadas a proporcionar atención y protección integral y acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de trata o de violencia sexual en el período de transición dirigido a su inserción laboral por parte de equipos multidisciplinares formados por profesionales sanitarios, sociales, juristas y psicólogos que den apoyo tanto a las mujeres como a sus hijos e hijas, que incluirán los siguientes elementos:

- a) Itinerarios de inserción socioeducativa y de formación a hijos e hijas y/ o personas dependientes de las mujeres víctimas comprendidas en el artículo siguiente.
- b) Acompañamiento intensivo e individualizado, que complemente las acciones ordinarias de asistencia integral, y refuerce las vías de salida de la prostitución.
- c) Apoyo en el acceso a la vivienda a través del asesoramiento, la información y la mediación con los agentes ofertantes.

Además, el Plan de Actuación incluirá:

- Un **cronograma orientativo** de las distintas fases y actividades vinculado a los hitos señalados en la cláusula anterior.
- Un **Plan de comunicación** de las actividades, que se actualizará cuando sea necesario y un cronograma del mismo. Se tendrá en cuenta que en todos los materiales de difusión habrá de figurar expresamente que las actividades son impulsadas y financiadas por Instituto de las Mujeres.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de actuación con establecimiento de indicadores cualitativos y cuantitativos

Quinta. - Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las actuaciones objeto de esta subvención serán las siguientes:

1. Mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual: víctimas acreditadas, bien por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bien por los servicios públicos o las entidades sociales especializadas.
2. Mujeres víctimas de explotación sexual: mujeres cuya situación no reúne los requisitos para ser consideradas víctimas de trata, pero sí arroja indicadores de explotación en beneficio de terceras personas.
3. Mujeres que fueron víctimas de trata o explotación sexual en el pasado y que actualmente ejercen la prostitución: mujeres supervivientes de delitos de trata con fines de explotación sexual o explotación sexual, que no son víctimas directas en el momento actual, pero siguen encontrándose en una situación de vulnerabilidad extrema y continúan ejerciendo prostitución para garantizar sus ingresos.
4. Mujeres que buscan alternativas para abandonar el ejercicio de la prostitución o que ocasionalmente se ven abocadas al mismo, con especial atención a aquellas que enfrentan situaciones de discriminación interseccional, lo que obstaculiza con mayor intensidad su acceso al mercado laboral, así como a otros derechos sociales, tales como mujeres con responsabilidades familiares a cargo exclusivo de ellas, mujeres migrantes en situación administrativa irregular, o mujeres trans, entre otras.

5. Niñas y adolescentes víctimas de trata y explotación sexual tuteladas por las Administraciones Públicas: niñas y adolescentes derivadas desde el sistema de tutela o que demandan de forma directa la asistencia especializada.

6. Hijos e hijas o personas dependientes de las mujeres, niñas y adolescentes comprendidas en las letras anteriores.

Subsidiariamente se podrán financiar actuaciones generales dirigidas a hombres y/o mujeres, siempre y cuando estas actuaciones sean necesarias para lograr el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en esta resolución y no se encuentre incluidas en los apartados anteriores.

Sexta. - Gastos subvencionables.

1. Para las actuaciones a financiar serán elegibles las siguientes categorías de gastos, siempre y cuando, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido:

a) Costes directos:

1º) Costes de personal destinados a la ejecución de las actividades previstas en el Plan de actuación. Se incluyen los gastos de los y las profesionales responsables del desarrollo de las distintas actividades del proyecto, personal de coordinación, personal de apoyo administrativo y técnico, colaboraciones temporales o puntuales, charlas y ponencias con personas físicas con cualificación y trayectoria en la materia y gastos de personal voluntario, incluyendo expresamente los gastos de póliza de seguro. En el caso de los contratos de trabajo se considerarán subvencionables los costes de personal y gastos salariales de acuerdo al convenio colectivo laboral de la entidad o, en su defecto, convenio de grupo de entidades o convenio sectorial. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

2º) Gastos de viaje y estancia incluida manutención, transporte y alojamiento para la realización de los programas y para la celebración y preparación de las actividades previstas en los mismos, así como para la celebración de jornadas formativas y reuniones de coordinación para las personas que forman parte del programa de estas actuaciones, ponentes, personal encargado de la organización, del mismo modo estos conceptos se hacen extensibles a reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto.

Cuando estos gastos sean imputables al personal se registrarán por lo dispuesto en el convenio de la entidad sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 10% del importe de la subvención, salvo que, en atención a la naturaleza del gasto y previa solicitud justificada, se autorice otro porcentaje distinto.

En cualquier caso, se priorizará el transporte público utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos. Cuando no sea posible la utilización del transporte público se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares para asistir a las formaciones y reuniones, previa justificación de dichos gastos y su necesidad. Estos desplazamientos se financiarán de acuerdo con las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, que actualmente están fijadas en 0,19 €/Km (automóviles) o 0,078 €/Km (motocicletas)

Se abonarán los gastos de transporte de las personas que asistan a las actuaciones y a la formación programada en el Plan cuando quede suficientemente acreditada su necesidad e importe.

3º) Gastos derivados de la adquisición, reforma o adecuación de bienes inventariables que resulten necesarios para el desarrollo del programa. Incluye la adquisición, reforma o adecuación de inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico destinado a las actividades objeto de la subvención, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, recursos habitacionales, espacios para la atención a usuarias y para el desarrollo de las actividades previstas. Se incluyen tanto los gastos referidos a bienes inventariables que son propiedad de la entidad beneficiaria como los gastos referidos a bienes inventariables puestos a disposición del proyecto en régimen de alquiler. A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención queda fijado en cinco años para el caso de bienes inscribibles en un registro público y en dos años para el resto de bienes, a contar desde la fecha de la adquisición, reforma o adecuación.

4º) Gastos de alquiler de inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, recursos habitacionales, espacios para la atención a usuarias y para el desarrollo de las actividades formativas previstas. Se entienden expresamente incluidas las fórmulas de arrendamiento financiero y el renting, estos serán financiados por el periodo de vigencia de la convocatoria. En el caso del renting de vehículos estos tendrán que ser vehículos eléctricos puros, propulsados por hidrógeno o híbridos enchufables, siempre que las emisiones de los mismos fueran inferiores a 50 gr CO₂/Km. Ello salvo desabastecimiento y previa justificación de la inexistencia de dichos vehículos en el mercado, en cuyo caso se optará por la mejor alternativa disponible en términos medioambientales en el sector. En el caso de alquileres de inmuebles y vehículos destinados exclusivamente al desarrollo del programa se podrá imputar el 100% del gasto durante la duración del mismo. En caso contrario el máximo subvencionable será del 75% mientras se prolongue su uso asociado al programa.

Los gastos de arrendamiento financiero y de renting solo serán financiados por el periodo de vigencia previsto en la resolución y siempre que las entidades beneficiarias acrediten que no se utilizará como fórmula para la adquisición del bien.

5º) Gastos de suministros de agua, electricidad, gas, combustible, telefonía, internet, correos, mensajería y otros que sean imputables al 100% a este proyecto.

6º) Gastos derivados de servicios de limpieza, seguridad, mantenimiento informático, mantenimiento, servicios de prevención de riesgos laborales y otros que sean imputables al 100% a este proyecto.

7º) Compra de material fungible, fotocopias, reprografía y material de oficina.

8º) Gastos derivados del desarrollo de aplicaciones, bases de datos, suscripción a plataformas y programas informáticos asociados a la gestión de las actividades y programas objeto de la subvención.

9º) Gastos derivados de la puesta en marcha y mantenimiento de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales

10º) Servicios de traducción e interpretación.

11º) Gastos relacionados con la difusión de actividades, publicaciones y material didáctico.

12º) Gastos de contratación de servicios de formación relacionadas con el objeto de la subvención.

13º) Servicios prestados por empresas y establecimientos en relación con el alojamiento y la manutención de las mujeres destinatarias.

14º) Pólizas de seguro necesarias para el desarrollo de las actividades.

15º) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría, así como gastos relacionados con la acreditación del cumplimiento de los principios previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidos aquellos relacionados con el cumplimiento del principio de no hacer daño significativo al medio ambiente.

16º) Subcontratación, en los términos establecidos en esta resolución en la cláusula séptima.

17º) Gastos de servicios de guardería para las asistentes a los programas, cuando estén ubicados en las instalaciones donde se imparta la formación, salvo el coste de personal que se dedique a su cuidado.

b) Costes indirectos:

Serán financiables los gastos indirectos a los que se refiere el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no requerirán justificación documental. Los gastos indirectos así justificados no podrán superar, no obstante, el límite máximo del 15% de los gastos directos justificados. Al margen de lo anterior, estos gastos se acreditarán mediante declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes y porcentajes destinados a cada uno de ellos.

2. No serán subvencionables aquellos gastos que no respeten las normas en materia medioambiental, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En particular, la adquisición de los equipos de atención telefónica y telemática deberá respetar los requisitos relacionados con el consumo energético y de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. El cumplimiento de la directiva 2011/65/UE podrá acreditarse a través del marcado CE del producto. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un

tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Además, no será financiable la adquisición de vehículos propulsados por combustibles fósiles. Se consideran elegibles aquellos vehículos eléctricos puros, propulsados por hidrógeno, o híbridos enchufables, siempre que las emisiones de los mismos fueran inferiores a 50 gr CO₂/Km. A estos efectos se deberá aportar certificado de compra de vehículo cero emisiones incluyendo modelo. Todo ello salvo desabastecimiento y previa justificación de la inexistencia de dichos vehículos en el mercado, en cuyo caso se optará por la mejor alternativa en términos medioambientales disponible en el sector.

Asimismo, las rehabilitaciones de edificios y locales se han de realizar con criterios de eficiencia energética de acuerdo a un Plan de Gestión de Residuos y han de cumplir con los condicionantes que se encuentran recogidos en el apartado 8 del componente 22 para la medida I4 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

3. De acuerdo con los principios de no sustitución de gastos presupuestarios ordinarios y de adicionalidad de la financiación de la Unión previstos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, no serán subvencionables los gastos ordinarios de la entidad o agrupación de entidades beneficiaria que ya estén cubiertos a través de su presupuesto.

4. De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. No son subvencionables en ningún caso los gastos a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La entidad beneficiaria diseñará un procedimiento para acceder aquellos servicios excepcionales que se incluyan como gastos subvencionables, del cual se dará debida publicidad en la web de la entidad, el Ministerio de Igualdad y del Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora. Se exigirá como documentación del adecuado empleo de los fondos aquella que acredite de manera fehaciente los gastos realizados y que estos se han efectuado por la propia beneficiaria o mediante subcontratación, la justificación de la necesidad para cada caso concreto y las personas que han tenido acceso.

Séptima. – Subcontratación.

1. Obra Social de Adoratrices en España subcontratar hasta un máximo del 70% del importe de la subvención, en los términos establecidos en esta resolución la realización de las actividades subvencionadas.

La contratación de personas físicas por parte de Obra Social de Adoratrices en España no se considerará subcontratación.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir Obra Social de Adoratrices en España para la realización por sí misma de la actividad subvencionada ni los servicios prestados por empresas y establecimientos en relación con el alojamiento y la manutención de las mujeres destinatarias.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Obra Social de Adoratrices en España asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, debiendo asegurar, tanto aquel como la subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

4. En el caso de que Obra Social de Adoratrices en España concierte con terceros la realización de las actividades, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Si el importe de la subcontratación efectuada supera los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es decir, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, Obra Social de Adoratrices en España deberá solicitar autorización previa al órgano concedente a través del Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora, que deberá resolver el órgano concedente en el plazo de 20 días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada, remitiendo a tal efecto, el contrato que se prevé formalizar entre la entidad y la/s subcontratista/s.

b) En caso de subcontratación con una entidad vinculada a Obra Social de Adoratrices en España, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, se exigirá, de acuerdo con el artículo 29.7. d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la previa autorización expresa del órgano concedente, que deberá resolver en el plazo de 20 días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada. Así mismo, el importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

5. En la elección de las personas o entidades proveedoras será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el cual Obra Social de Adoratrices en España, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedoras cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. Además, cumplirá, en los casos que les sea de aplicación, con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

6. Obra Social de Adoratrices en España será responsable de que en la ejecución de la actividad subcontratada a terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución respecto de la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

7. No podrá subcontratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción del supuesto previsto en el punto 4b) de este apartado.

8. Cualquier entidad subcontratada estará sometida a las obligaciones derivadas de la normativa europea y nacional aplicable a las medidas financiadas con cargo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

9. Obra Social de Adoratrices en España, así como aquellas entidades subcontratadas para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo:

- a) Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el período de prestación de las actividades objeto de subvención.
- b) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- c) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Además, deberán contribuir a los objetivos de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Octava. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención a Obra Social de Adoratrices en España asciende a 1.592.790,00 € (un millón quinientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve mil euros) con cargo al concepto 488 del servicio 50 del Ministerio de Igualdad para 2023. El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por Obra Social de Adoratrices en España.

Novena. - Entidad colaboradora

El Instituto de las Mujeres actuará como entidad colaboradora y de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, verificará el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en esta resolución, la adecuada justificación de las ayudas y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedieron las ayudas, así como el resto de obligaciones de Obra Social de Adoratrices en España, emitiendo para ello una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación y dando cumplimiento a las obligaciones y requisitos que se establecen en los artículos 13, 15, 16 y 17.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, en el ejercicio de sus funciones de seguimiento, comprobación y verificación, podrá recabar memorias, justificaciones y documentación que estime necesaria a Obra Social de Adoratrices en España, podrá realizar visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, y solicitar las reuniones con Obra Social de Adoratrices en España que

considere, asumiendo Obra Social de Adoratrices en España la obligación de prestar la colaboración que le sea requerida.

Estas funciones corresponderán al Instituto de las Mujeres O.A., previa formalización de la correspondiente adenda al Convenio, formalizado el 14 de septiembre de 2022, entre la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género y el Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta adenda no podría incorporar funciones consistentes en la entrega y distribución de fondos.

Una vez formalizada dicha Adenda se notificará a la beneficiaria para su conocimiento y adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Décima. - Pago de la subvención

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago con carácter de pago anticipado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tras la publicación de esta resolución y con carácter previo al pago, Obra Social de Adoratrices en España remitirá al Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Dicha carta de aceptación se acompañará además de:

1. Comunicación por escrito de la cuenta de Obra Social de Adoratrices en España reconocida ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a la que se efectuará la transferencia bancaria.
2. Acreditación de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de su representante legal.
3. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados u autorización de consulta de los mismos al Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora.
4. Acreditación de que Obra Social de Adoratrices en España, se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 25 Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
6. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente, en el modelo aprobado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.
7. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a los fines recogidos en el artículo 22.2b) y 22.3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
8. Declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal involucrado en el proyecto a la fecha de remisión de la carta de aceptación, conforme a las previsiones dictadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y de acuerdo con el modelo de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9. Adicionalmente, Obra Social de Adoratrices en España, formada por la agrupación de las personas jurídicas Fundación de Solidaridad Amaranta y Congregación Religiosa de Adoratrices, deberá acompañar esta carta de un documento en el que se contenga propuesta de reparto porcentual de la subvención entre las entidades ejecutantes y de los compromisos de ejecución a asumir por cada una. Todo ello en coherencia con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. - Compatibilidad con otras subvenciones

1. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre y cuando:

a) La suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) nº651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, las ayudas se refieran a costes subvencionables diferentes o, en el caso de que se refieran a los mismos costes subvencionables, podrán acumularse si se respetan las intensidades e importes máximos de ayudas indicados en el reglamento mencionado.

c) De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con el artículo 7 de la Orden/HFP/1030/2021, no se incurra en una doble financiación del mismo coste.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Obra Social de Adoratrices en España deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, a través del Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora, la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Realizada la comunicación prevista en el apartado anterior, la Secretaría de Estado y Contra la Violencia de Género podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. Conforme al art. 19,3 LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 19.3 y 37.3 LGS.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionada. En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en el marco de la inversión C22.I4, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.

Décimo segundo. – Obligaciones de la entidad

1. Obra Social de Adoratrices en España estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida en los términos establecidos en esta resolución a través de una carta de aceptación regulada en el apartado noveno esta resolución.

b) Atender a las mujeres víctimas que así lo requieran, al menos en los territorios asignados de conformidad con lo establecido en el anexo 1 de esta resolución.

c) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio de no significant harm - DNSH) en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta lo previsto en el PRTR y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación "Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio, además de lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, así como la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente" publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 22, así como en la medida I4 en la que se enmarcan dichas actuaciones en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6, y 8 del documento del Componente 22 del PRTR y en anexo a la CID.

Obra Social de Adoratrices en España se asegurará de que los contratistas y subcontratistas cumplan con el principio DNSH para los seis objetivos medioambientales establecidos en el artículo 17 del Reglamento UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Tanto Obra Social de Adoratrices en España como las contratistas o subcontratistas que intervengan en la realización del proyecto deben dejar constancia del cumplimiento de dicho principio.

Para ello, la fase de ejecución se desarrollará previa presentación de una declaración responsable con respecto a este principio realizada por parte Obra Social de Adoratrices en España, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno, punto sexto de esta resolución. Asimismo, todas las entidades o empresas contratistas y subcontratistas que participen en el proyecto deberán firmar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH previa al comienzo de su actividad.

Además, en la memoria justificativa se incluirá un informe de cumplimiento del principio DNSH. Obra Social de Adoratrices en España asume la obligatoriedad de presentar este informe o tenerlo a disposición de la administración durante un plazo de cinco años.

d) Justificar ante el órgano concedente a través del Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En particular, deberá acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para el seguimiento en el calendario de ejecución de las actuaciones que le corresponde llevar a cabo de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación prevista en el proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría de Estado y Contra la Violencia de Género a través del Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar las Instituciones de la Unión Europea, aportando tanta información como le sea requerida.

f) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Suministrar la información en el formato que le sea requerido y, en especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Dicha información incluirá la identificación del perceptor final de fondos, incluidos contratistas y subcontratistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

h) Establecer medidas adecuadas para evitar que se produzca doble financiación debiendo comunicar a la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, a través del Instituto de las Mujeres, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Disponer de los estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente legislación aplicable a la entidad beneficiaria.

j) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, y en calidad de entidad perceptora de subvenciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Obra Social de Adoratrices en España o las subcontratistas que intervengan en el plan de proyecto estarán obligadas a suscribir la

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses en el modelo que al efecto le facilite el Instituto de las Mujeres, O.A.

k) Guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la entidad beneficiaria.

l) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de documentación soporte. En este sentido, Obra Social de Adoratrices en España deberá custodiar y conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación y aplicación de los fondos recibidos, en formato electrónico, durante un período de cinco años de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención.

n) Aportar cuanta documentación e información sea necesaria para certificar el cumplimiento de los hitos/objetivos CID y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad.

ñ) En particular, conforme al artículo 7 de la Orden HFP 55/2023, en el caso de que para el solicitante de la ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en dicho artículo.

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa entidad.

En todo caso y simultáneamente, la Secretaria de Estado, como órgano de concesión de la subvención, conforme al art. 7.3 de la Orden HFP 55/2023, se encuentra habilitada para solicitar a la solicitante de la subvención la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la entidad objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de concesión de subvenciones.

2. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la administración y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo 22 podrán acceder a la información contenida en bases de datos que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales o contratistas. También será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Décimo tercero. – Plazo de ejecución

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Los gastos efectuados podrán realizarse durante todo el período de ejecución para el que se conceden las ayudas.
3. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del período de ejecución y sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del período de justificación.
4. Los gastos de la presentación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control, verificación y justificación de la ayuda e inspección del proceso, podrán realizarse durante todo el período de ejecución y justificación para el que se concede la ayuda. En todo caso, estos gastos deberán ser efectivamente pagados dentro del período de ejecución y justificación.

Décimo cuarto. – Difusión

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen corporativa del Plan Camino aprobado por Consejo de Ministros el 20 de septiembre de 2022 en el que se integra el I Plan de Inserción Sociolaboral para víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres y niñas en contextos de prostitución así como el logotipo institucional del “Ministerio de Igualdad” con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención de acuerdo con lo establecido en el “Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado” aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior se incluirá la mención del origen de la financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Todas las actuaciones financiables deberán regirse por el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia accesible en el siguiente enlace:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACI%C3%93N%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

3. En concreto, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados etc.) se deberán incluir los siguientes logos (disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>):

a) El emblema de la Unión Europea.

b) La declaración “Financiado por la Unión Europea-Next Generation UE” junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Las imágenes a las que se refieren los dos apartados anteriores únicamente podrán ser empleadas en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

Décimo quinto. – Plazo y forma de justificación

1. Obra Social de Adoratrices en España asume el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley relativas a la justificación de las subvenciones públicas. Se deberá presentar información sobre los hitos y objetivos cumplidos, así como los fondos utilizados tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas en la presente resolución se pudieran realizar.

Obra Social de Adoratrices en España justificará el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto a ejecutar en los términos y condiciones que se indican en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, u orden que la sustituya, y en todo caso en el plazo máximo que se establece en dicha orden a partir de la fecha límite en que el hito u objetivo debe haberse cumplido.

Obra Social de Adoratrices en España deberá remitir la información de seguimiento que se incorporará al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a través de los diferentes medios que se puedan desarrollar.

2. Obra Social de Adoratrices en España justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en esta resolución adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El informe de auditoría deberá ser realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la presente resolución, así como a lo establecido en la Orden EH/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de la auditoría de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La persona auditora será designada por Obra Social de Adoratrices en España, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoría de las cuentas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del reglamento de la 38/2003, de 17 de noviembre.

La contratación de la elaboración del informe de auditoría es un gasto subvencionable de acuerdo al apartado quinto de esta resolución.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, que Obra Social de Adoratrices en España entregará identificada con su propio logo a más tardar el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control posterior que fueran pertinentes:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas, y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma. En esta memoria de actuación se incluirá una evaluación de cumplimiento del principio DNSH.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora con su NIF/CIF, del documento con número de factura, su importe, fecha de emisión, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se presentará en archivo Excel firmado.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto; aquellos importes de gastos que, superando las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor hayan requerido la solicitud de tres ofertas de diferentes entidades proveedoras con carácter previo a la contratación del compromiso en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre; y la cuantía de la subvención recibida no utilizada e indicación sobre los rendimientos financieros obtenidos por Obra Social de Adoratrices en España de la subvención o la inexistencia de los mismos.

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos. Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado o el servicio realizado.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago se custodiarán por Obra Social de Adoratrices en España, ordenados y clasificados, para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

ii. Se aportará, asimismo:

- Justificación de la necesidad de gastos de viaje y estancia en los casos previstos en esta resolución.
- En su caso, pólizas de seguros suscritas por Obra Social de Adoratrices en España incluyendo seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil suscritos por la entidad a favor de las personas voluntarias.
- Las tres ofertas solicitadas en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que hubiere solicitado, en su caso, Obra Social de Adoratrices en España.
- En relación al cumplimiento del principio DNSH se aportará, para el caso de adquisición de vehículos, certificado de compra de vehículo; en el caso de reforma de locales o pisos plan de gestión de residuos para la reutilización, reciclaje y recuperación de los materiales de obras así como certificados de eficiencia energética antes y después de la actuación con el fin de comprobar la mejora de la eficiencia; para el caso de adquisición de equipos informáticos, información técnica del fabricante relativa a certificación de eficiencia energética y reciclabilidad de los materiales empleados. Se aportará además informe de evaluación del cumplimiento de este principio.
- Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses del personal involucrado en el proyecto tanto por parte de la entidad como por parte de contratistas y subcontratistas.
- Justificante de la devolución a la Secretaría de Estado y Contra la Violencia de Género de la cuantía de la subvención recibida no utilizada.
- Acreditación expedida por entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por Obra Social de Adoratrices en España de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

Esta documentación se aportará en formato electrónico, custodiando Obra Social de Adoratrices en España la documentación original ordenada y clasificada para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa. Esta documentación será aportada al Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora cuando sea requerida.

iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iv. En su caso, declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad o agrupación de entidades, en la que se describan los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado quinto, b, los tipos de gastos incluidos y los importes y porcentajes destinados a cada uno de ellos. Se deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes indirectos de acuerdo al apartado quinto, b de esta resolución.

v. El órgano competente del Instituto de las Mujeres verificará el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la entidad beneficiaria emitiendo una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo sexto. - Reintegro de cantidades no justificadas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y en su caso de los intereses devengados por la subvención así como la exigencia del interés de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el la regla quinta del artículo 7 de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Así mismo procederá el reintegro en caso de incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en la medida del PRTR en que se enmarcan las actuaciones.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por Obra Social de Adoratrices en España una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, pondrá en conocimiento de dicha situación a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, para que pueda adoptar las medidas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, e iniciar, si procede, el procedimiento de reintegro, conforme al artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo séptimo. – Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de Obra Social de Adoratrices en España.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se registrará por lo dispuesto en la presente resolución y se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa. Por motivos justificados se podrán acordar desviaciones presupuestarias entre las partidas aprobadas, siempre que no afecten al importe global de la subvención y a los límites establecidos para determinados gastos subvencionable en esta resolución.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden a la Secretaría de Estado y Contra la Violencia de Género y al Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la ejecución de las actividades previstas en esta subvención.

Décimo octavo. - Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudieran ser cometidas por Obra Social de Adoratrices en España se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo noveno– Protección de datos.

Obra Social de Adoratrices en España respetará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y la normativa complementaria en la ejecución de lo previsto en esta resolución.

Vigésimo. – Publicidad

La presente resolución se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición potestativa de recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

ANEXO I

PLAN DE PROYECTO

INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA

ENTIDAD: OBRA SOCIAL DE ADORATRICES DE ESPAÑA (AGRUPACIÓN COMPUESTA POR LA FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA Y LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE ADORATRICES)

1. RESUMEN DEL PROYECTO

La propuesta que realizamos es de continuidad con lo ya iniciado. Esto se debe a que los procesos de acompañamiento requieren de una intervención a corto, medio y largo plazo, debido a las realidades de violencia que enfrentan las mujeres en situación de trata, explotación sexual o contextos de prostitución. Muchas mujeres han llegado a estas situaciones (y se mantienen en ellas) por falta de alternativas reales y viables para cubrir sus necesidades y las de las personas a su cargo. Otras son víctimas de trata o de explotación sexual, enfrentando situaciones de grave riesgo y vulneraciones extremas de derechos, donde su integridad y su vida se encuentran amenazadas, imposibilitando la reparación integral. En cualquier caso, se enfrentan a obstáculos graves para el ejercicio de sus derechos y para la igualdad de oportunidades.

En relación a las niñas, adolescentes y jóvenes explotadas sexualmente confluyen, en la mayoría de los casos, contextos de vulnerabilidad y de violencia previos que las enfrentan a situaciones de extremo desamparo. Junto a ello, se combinan grandes obstáculos aún existentes en la detección, identificación, valoración del riesgo y/o acompañamiento a las niñas, adolescentes y jóvenes explotadas, inmersas en los sistemas de tutela o en servicios de emancipación. Por ello, se ofrece apoyo a los equipos que trabajan en el sistema de protección a la infancia, así como se favorecen los servicios especializados para la recuperación integral de niñas, adolescentes y/o jóvenes emancipadas víctimas de trata y explotación sexual.

Con esto de base, desde la Obra Social de Adoratrices, planteamos la participación en los tres programas contemplados para:

- Facilitar el acceso a los derechos, servicios y recursos que mejoren el restablecimiento y la recuperación integral de las mujeres y sus familias.
- Favorecer el acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de las niñas, adolescentes o jóvenes tuteladas o emancipadas, explotadas sexualmente.
- Facilitar la recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales y el acceso al mercado laboral regulado y en condiciones dignas.

Las acciones del Plan están conectadas y atravesadas por el enfoque de derechos, de género interseccional y de infancia. Se centra en las capacidades de las mujeres y niñas, así como como en dar respuestas que favorezcan la recuperación, el acceso a sus derechos y que ayude a paliar las múltiples discriminaciones que suelen padecer. El trabajo integral con las mujeres, niñas y adolescentes, la interconexión de las acciones y profesionales, garantizan un mejor acompañamiento individual para la estabilidad psicológica, social y la inserción laboral.

Una de nuestras respuestas es estar más cerca de las mujeres y las niñas, por eso se van a mantener los dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales (ambulatorios) con

recursos de proximidad a los que denominamos Centros de Atención Social (CAS) especializados. Se espera contar con al menos diez espacios que estén ubicados en zonas bien comunicadas y en las que se aprecie dicha necesidad. Desde los CAS, si fuera necesario se atenderá a mujeres de zonas cercanas. Además, contaremos con otros dos puntos de atención ambulatoria y se mantendrán dos unidades móviles.

Desde los dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales, móviles (Unidades Móviles) y vía telemática; se informará, orientará y apoyará a las mujeres y menores participantes en los diferentes programas. El acceso a la información, conocer sus derechos y posibilidades es una de las primeras cosas de las que se ven privadas. Asimismo, se acompañará con un plan individualizado a aquellas mujeres y unidades familiares que lo demanden. En todo momento, se continuará favoreciendo la participación activa en sus procesos personales, ya que es en sí misma, una actividad de restablecimiento y recuperación personal.

Resumen general del proyecto con referencia breve a cada programa (máximo 600 palabras).

2. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	
ANDALUCÍA	X
ARAGÓN	
PRINCIPADO DE ASTURIAS	X
ILLES BALEARES	X
CANARIAS	
CANTABRIA	
CASTILLA Y LEÓN	X
CASTILLA LA MANCHA	
CATALUÑA	X
COMUNIDAD VALENCIANA	
EXTREMADURA	
GALICIA	X
COMUNIDAD DE MADRID	X
REGIÓN DE MURCIA	
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	
PAÍS VASCO	
LA RIOJA	
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	

3. RELACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS A CUMPLIR

Relación abreviada de las principales acciones desarrollados para cumplir cada uno los hitos establecidos en cada programa (máximo 3000 palabras).

3.1 Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.

HITO	SEMESTRE	ACCIONES
Actualización y mantenimiento de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución	2º Semestre 2023	Asistencia y participación en las reuniones establecidas (reuniones bilaterales con el Instituto de las Mujeres y el Ministerio de Igualdad; territoriales; autonómicas; y provincias -cuando corresponda-).
		Liderazgo en las áreas geográficas establecidas en el Protocolo.
Mantenimiento y refuerzo de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales, móviles –Unidades Móviles-, para llegar a los espacios y contextos de prostitución como son clubes, pisos, plazas o calles y, telemáticos en todas las provincias y comunidades autónomas (zonas urbanas y zonas rurales)	2º Semestre 2023	Mantenimiento y/o refuerzo de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales.
		Mantenimiento y/o refuerzo de dispositivos de atención y recuperación móviles -Unidades Móviles- para llegar a los contextos de prostitución.
		Formación continua específica para las profesionales que desarrollan el programa.
		Acompañamiento, apoyo y seguimiento de los equipos establecidos.
Desarrollo y refuerzo de los servicios ambulatorios de información, orientación y derivación para el acceso al sistema público de salud y otros servicios públicos (empleo, vivienda, servicios sociales, ámbito judicial, etc.	2º Semestre 2023	Informar, orientar, derivar y acompañar socialmente a las mujeres y unidades familiares que lo precisen para el acceso a los sistemas públicos pertinentes.
		Atención social.
		Atención psicológica individualizada y grupal.
		Apoyo emocional y primeros auxilios psicológicos.

		Actuaciones preventivas de carácter sociosanitario para la protección. Acompañamiento social en el desarrollo de programas/planes personalizados de intervención. Reuniones de seguimiento, derivación de casos, encuentros, etc., para la coordinación estrecha con los diferentes servicios públicos (locales, autonómicos y estatales).
Mantenimiento y refuerzo de nuevos servicios de apoyo y asesoría jurídica especializada	2º Semestre 2023	Apoyo y asesoría jurídica especializada en las cuestiones que las mujeres y unidades familiares precisen relacionadas con: acceso y renovaciones de su documentación identificativa; permiso de residencia; situaciones de trata, explotación sexual y otras violencias sobre las mujeres; procedimientos civiles y penales; etc.
Mantenimiento y refuerzo de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales	2º Semestre 2023	Se continuará la difusión de los teléfonos de atención, cuando sea pertinente. Se facilita información y orientación a las mujeres y otras profesionales que lo solicitan.
Puesta en marcha de un sistema de acompañamiento especializado para facilitar la detección de casos y la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme establece el Real Decreto-ley 6/2022	2º Semestre 2023	Valoración social especializada. Información para las mujeres detectadas de la posibilidad de acreditar dicha condición para el acceso a los recursos y derechos que les corresponden. Acompañamiento especializado para facilitar la acreditación de la situación de trata o de explotación sexual conforme establece el Real Decreto-Ley 6/2022 y teniendo en cuenta lo instaurado concretamente en las CC.AA., si así procede.

		Coordinación con los Centros o Institutos de las mujeres correspondientes.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa	2º Semestre 2023	Se continuará la difusión del programa entre las participantes o posibles participantes, así como con entidades y administraciones, cuando sea preciso.
		Mantenimiento de la web específica del Plan en la que se difunde el programa.

3.2 Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia.

HITO	SEMESTRE	ACCIONES
Mantenimiento y actualización de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia	2º Semestre 2023	Asistencia y participación en las reuniones establecidas (reuniones bilaterales con el Instituto de las Mujeres y el Ministerio de Igualdad; territoriales; autonómicas; y provincias -cuando corresponda-).
		Liderazgo en las áreas geográficas establecidas en el Protocolo.
Difusión entre los colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia de las actividades y talleres a impartir en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención de la trata y/o explotación sexual entre las niñas	2º Semestre 2023	Reuniones técnicas, encuentros, envío de correos electrónicos, etc.
		Mantenimiento y ampliación del registro de colectivos profesionales, entidades, administraciones, etc.
Refuerzo y mantenimiento de acciones de prevención y concienciación social para los colectivos profesionales del sistema de atención a la infancia en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención y detección de la trata y la explotación sexual	2º Semestre 2023	Planificación estratégica de la difusión de las actividades y talleres, adaptadas a cada CC.AA. y/o territorio.
		Reuniones y encuentros de coordinación con los sistemas de protección a la infancia para la capacitación o formación específica.
		Diseño de materiales y/o de acciones formativas.
		Formación específica a los equipos profesionales del sistema de protección a la infancia y entidades relacionadas, para abordar situaciones de riesgo de trata y explotación sexual.
		Asistencia específica.

Refuerzo y mantenimiento de un sistema de acompañamiento especializado y seguimiento de menores identificados en situación de riesgo de trata o explotación sexual	2º Semestre 2023	Reuniones, encuentros de coordinación y/o asesoramiento a los sistemas de protección a la infancia para el acompañamiento especializado.
		Elaboración de un procedimiento de coordinación para el acompañamiento y seguimiento de las menores en situación de riesgo.
Refuerzo y mantenimiento del servicio de atención psicológica y social especializado para las menores víctimas de trata o explotación sexual	2º Semestre 2023	Reuniones y encuentros de coordinación para el servicio especializado.
		Adaptación del servicio a las necesidades de los sistemas de protección a la infancia.
		Atención psicológica y social especializada.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa	2º Semestre 2023	Elaboración y difusión de materiales dirigidos las niñas y adolescentes para la reflexión y prevención de situaciones de riesgo (implementación de los materiales pedagógicos si fuera pertinente).
		Se continuará la difusión del programa entre las participantes o posibles participantes, así como con entidades y administraciones, cuando sea preciso.
		Mantenimiento de la web específica del Plan en la que se difunde el programa.

3.3 Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.

HITO	SEMESTRE	ACCIONES
Mantenimiento y actualización de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación del Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución	2º Semestre 2023	Asistencia y participación en las reuniones establecidas (reuniones bilaterales con el Instituto de las Mujeres y el Ministerio de Igualdad; territoriales; autonómicas; y provincias -cuando corresponda-). Liderazgo en las áreas geográficas establecidas en el Protocolo.
Desarrollo de diagnósticos de empleabilidad para adaptar la inserción laboral a las necesidades de las mujeres	2º Semestre 2023	Evaluación individualizada de la empleabilidad de las mujeres, para orientar el resto de las acciones a desarrollar, partiendo de sus conocimientos, capacidades e intereses. Se informa y asesora para el acceso a la situación administrativa regular.
Mantener los programas de orientación y capacitación sociolaboral entre las mujeres usuarias de los servicios de las entidades	2º Semestre 2023	Se mantendrán los programas y se continuará informando y actualizando acerca de los mismos cuando se requiera, para facilitar el acceso.
Refuerzo y mantenimiento de programas de orientación laboral, capacitación personal y formación pre- laboral para las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o en situación de prostitución	2º Semestre 2023	Refuerzo y mantenimiento de formación en competencias sociolaborales para la inserción laboral.
Reforzar el desarrollo de itinerarios personalizados y formación técnica cualificada para la inserción sociolaboral	2º Semestre 2023	Diseño y refuerzo de itinerarios individualizados de formación adaptados a las mujeres. Desarrollo y/o mantenimiento de formaciones en competencias técnicas y profesionales.

Impulsar de planes de acompañamiento individualizados para el proceso de inserción y contratación laboral en coordinación con el sector empresarial Refuerzo y mantenimiento de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales	2º Semestre 2023	Mantener o desarrollar planes de acompañamiento individualizados durante el proceso de inserción y tras la contratación.
	2º Semestre 2023	Se continuará la difusión de los teléfonos de atención, cuando sea pertinente. Se facilita información y orientación sociolaboral a las mujeres y otras profesionales que lo soliciten.
Actividades de sensibilización y /o investigación, orientadas a reducir el estigma en el ámbito laboral que favorezcan el acceso al mercado de trabajo		Campaña de sensibilización dirigida al tejido empresarial con el objetivo de reducir el estigma, fomentar la contratación y ampliar las oportunidades de empleo de las mujeres en situaciones de trata, explotación sexual y/o en contextos de prostitución.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa		Se continuará la difusión del programa entre las participantes o posibles participantes, así como con entidades y administraciones, cuando sea preciso.
		Mantenimiento de la web específica del Plan en la que se difunde el programa.

4. RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES

Relación sencilla de indicadores establecidos por cada hito y resultados esperados en relación a dichos indicadores.

4.1 Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución. (agregar o eliminar filas, si es necesario)

HITO	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Actualización y mantenimiento de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución	Mantenimiento del Protocolo de coordinación.	Mantenido y actualizado el Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias.
	% de participación de las reuniones de coordinación.	Participado en el 100% de las reuniones de coordinación.
	% de liderazgo en los territorios asignados.	Liderado en el 100% de territorios asignados.
Mantenimiento y refuerzo de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales, móviles –Unidades Móviles-, para llegar a los espacios y contextos de prostitución como son clubes, pisos, plazas o calles y, telemáticos en todas las provincias y comunidades autónomas (zonas urbanas y zonas rurales	Nº dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales (CAS).	Mantenidos y/o reforzados 10 dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales y 2 puntos de atención.
	Nº de dispositivos de atención y recuperación integrales móviles.	Mantenidos 2 dispositivos de atención y recuperación integrales móviles.
	Nº de equipos de atención multidisciplinar.	Mantenidos los 10 equipos de atención multidisciplinar.

	Nº encuentros formativos específicos para profesionales (presencial y online). Nº de reuniones de apoyo, seguimiento y supervisión.	Realizados 2 encuentros formativos específicos para profesionales (presencial y online). Mantenidas 25 de reuniones de apoyo, seguimiento y/o supervisión.
Desarrollo y refuerzo de los servicios ambulatorios de información, orientación y derivación para el acceso al sistema público de salud y otros servicios públicos (empleo, vivienda, servicios sociales, ámbito judicial, etc.	Nº de mujeres y/o unidades familiares informadas, orientadas y derivadas para el acceso al sistema público de salud y otros sistemas públicos y de protección.	250 mujeres y/o unidades familiares informadas, orientadas y derivadas para el acceso al sistema público de salud y otros sistemas públicos y de protección.
	Nº mujeres y/o unidades familiares atendidas para promover la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres.	200 mujeres y/o unidades familiares atendidas para promover la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva.
Mantenimiento y refuerzo de nuevos servicios de apoyo y asesoría jurídica especializada	Nº de mujeres y/o unidades familiares asesoradas jurídicamente.	100 mujeres y/o unidades familiares asesoradas jurídicamente.
Mantenimiento y refuerzo de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales	Nº territorios que han mantenido los teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.	Mantenidos teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales, en 11 provincias.
Puesta en marcha de un sistema de acompañamiento especializado para facilitar la detección de casos y la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o	Nº de equipos especializados para favorecer la detección de casos y la acreditación de la condición de	10 equipos especializados para favorecer la detección de casos y la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual.

explotación sexual conforme establece el Real Decreto-ley 6/2022	víctima de trata de seres humanos o explotación sexual.	
	% de mujeres y unidades familiares -que lo solicitan- son apoyadas en acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme establece el Real Decreto – ley 6/2022.	El 100% de las mujeres y unidades familiares que lo solicitan son apoyadas en acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme establece el Real Decreto – ley 6/2022.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa	Nº de idiomas en los que se difunde el programa.	Difundidos materiales en 10 idiomas.
	Nº de provincias en las que se mantiene la difusión del programa.	Difundidos materiales, distribuidos en 11 provincias.
	Nº de web específica para el Plan en el que se difunde el Programa.	Elaborada y divulgada una web para difundir el programa.

4.2 Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia.

HITO	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Mantenimiento y actualización de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia	Mantenimiento del Protocolo de coordinación.	Mantenido y actualizado el Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias.
	% de participación de las reuniones de coordinación.	Participado en el 100% de las reuniones de coordinación.
	% de liderazgo en los territorios asignados.	Liderado en el 100% de territorios asignados.
Difusión entre los colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia de las actividades y talleres a impartir en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención de la trata y/o explotación sexual entre las niñas	Nº de comunidades autónomas en las que se difunden las actividades y talleres a realizar para la prevención de la trata y/o explotación sexual de las niñas.	Difundido en 3 comunidades autónomas, las actividades y talleres a realizar para la prevención de la trata y/o explotación sexual de las niñas.
	Nº de colectivos profesionales sistema de protección a la infancia en las que se difunde las actividades y talleres para la prevención de la trata y/o explotación sexual de las niñas.	Difundido entre 12 colectivos profesionales las actividades y talleres a realizar para la prevención de la trata y/o explotación sexual de las niñas.
	Nº de comunidades con las que se han mantenido los contactos oportunos.	Mantenido contacto con representantes de los 3 sistemas de protección a la infancia y/o servicios-

		recursos de emancipación de personas extuteladas.
Refuerzo y mantenimiento de acciones de prevención y concienciación social para los colectivos profesionales del sistema de atención a la infancia en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención y detección de la trata y la explotación sexual	Nº de comunidades autónomas en las que se desarrollan acciones de prevención y concienciación social en materia de trata y/o explotación sexual de las niñas, adolescentes y jóvenes.	Favorecida la prevención y concienciación social en materia de trata y explotación sexual de niñas, adolescentes y jóvenes, en 3 comunidades autónomas.
	Nº de colectivos profesionales y/o entidades vinculadas y relacionadas con el sistema de protección a la infancia en las en marcha de acciones de prevención y concienciación social en materia de trata y/o explotación sexual de las niñas, adolescentes y jóvenes.	Favorecida la prevención y concienciación social en materia de trata y explotación sexual de niñas, adolescentes y jóvenes, con 12 colectivos profesionales.
	Nº de CC.AA. en las que se ofrece asistencia.	Ofrecida asistencia a equipos de las 3 CC.AA. en la aplicación práctica.
	% de asistencias atendidas.	100% de asistencias son atendidas.
Refuerzo y mantenimiento de un sistema de acompañamiento especializado y seguimiento de menores identificados en situación de riesgo de trata o explotación sexual	Nº de comunidades autónomas en las que se ha ofrecido el servicio de acompañamiento especializado para niñas, adolescentes y jóvenes.	Ofrecido el servicio de acompañamiento especializado para niñas, adolescentes y jóvenes detectadas en situación de riesgo de trata o explotación sexual, a las 3 CC.AA.
	Nº procedimiento de coordinación para el acompañamiento con los	1 procedimiento de coordinación para el acompañamiento de los sistemas de protección a

	sistemas de protección que lo demandan.	la infancia u orientados a la emancipación de personas extuteladas, que lo demanden.
Refuerzo y mantenimiento del servicio de atención psicológica y social especializado para las menores víctimas de trata o explotación sexual	Nº de comunidades autónomas a las que se ha ofrecido o mantenido la puesta en marcha de un servicio de atención psicológica y social especializado para las menores o jóvenes víctimas de trata o explotación sexual.	Ofrecida o mantenida la puesta en marcha de un servicio de atención psicológica y social especializado para las menores o emancipadas víctimas de trata o explotación sexual, a 3 sistemas de protección a la infancia.
	% de menores o jóvenes extuteladas atendidas por el servicio de atención psicológica y social especializado.	Atendidas el 100% de las menores o jóvenes derivadas al servicio de atención psicológica y social especializado.
Puesta en marcha de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las niñas y profesionales	Nº CC.AA. han mantenido los teléfonos y otros servicios de información y orientación para las niñas, adolescentes, jóvenes y profesionales.	Establecidos teléfonos y otros servicios de información y orientación para las niñas, adolescentes, jóvenes y profesionales, en 3 CC.AA.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa	Nº de idiomas en los que se difunde el programa.	Difundidos materiales en 2 idiomas.
	Nº de CC.AA. en las que se mantiene la difusión del programa.	Difundidos materiales, distribuidos en 3 CC.AA.
	Nº de web específica para el Plan en la que se difunde el Programa.	Elaborada y divulgada una web para difundir el programa.

4.3 Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.

HITO	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Mantenimiento y actualización de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación del Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución	Mantenimiento del Protocolo de coordinación.	Mantenido y actualizado el Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias.
	% de participación de las reuniones de coordinación.	Participado en el 100% de las reuniones de coordinación.
	% de liderazgo en los territorios asignados.	Liderado en el 100% de territorios asignados.
Desarrollo de diagnósticos de empleabilidad para adaptar la inserción laboral a las necesidades de las mujeres	Nº de mujeres a las que se les ha apoyado en el diagnóstico de su empleabilidad.	30 mujeres apoyadas en el diagnóstico su empleabilidad laboral.
Mantener los programas de orientación y capacitación sociolaboral entre las mujeres usuarias de los servicios de las entidades	Nº de territorios en los que se mantiene el programa de orientación y capacitación sociolaboral, entre las mujeres usuarias de los servicios de las entidades.	Mantenido el programa de orientación y capacitación sociolaboral en 6 territorios, entre las usuarias de las entidades.
Refuerzo y mantenimiento de programas de orientación laboral, capacitación personal y formación pre- laboral para las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o en situación de prostitución	Nº de mujeres que participan programas de orientación laboral, capacitación personal y formación pre-laboral.	60 mujeres orientadas laboralmente, mejorada su capacitación personal y formación pre-laboral.
	Nº de acciones de formación pre-laboral.	15 acciones de formación pre-laboral.

Reforzar el desarrollo de itinerarios personalizados y formación técnica cualificada para la inserción sociolaboral	% de mujeres (que lo precisan) se les apoya en la regularización administrativa (para favorecer la empleabilidad).	El 100% de las mujeres (que lo han precisado), han sido apoyadas en la regularización administrativa (para favorecer la empleabilidad).
	Nº de mujeres que realizan itinerarios personalizados.	Mejorada la empleabilidad de 45 mujeres mediante itinerarios personalizados.
	Nº de mujeres que participan en formaciones técnicas cualificadas.	20 mujeres formadas mediante capacitaciones técnicas cualificadas.
Impulsar de planes de acompañamiento individualizados para el proceso de inserción y contratación laboral en coordinación con el sector empresarial	Nº de mujeres acompañadas individualmente para el proceso de inserción formativa laboral.	12 mujeres acompañadas individualmente para el proceso de inserción formativa laboral.
Refuerzo y mantenimiento de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales	Nº territorios han mantenido los teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.	Establecidos teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales, en 6 provincias.
Actividades de sensibilización y /o investigación, orientadas a reducir el estigma en el ámbito laboral que favorezcan el acceso al mercado de trabajo	Nº de actividades de sensibilización.	Realizada una actividad de sensibilización.
	Nº de territorios en los que se ha difundido.	Difundida en los 6 territorios en los que se desarrolla el Programa, pudiendo ampliar a otros territorios del Plan.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa	Nº de idiomas en los que se difunde el programa.	Difundidos materiales en 10 idiomas.
	Nº de provincias en las que se mantiene la difusión del programa.	Difundidos materiales, distribuidos en 6 provincias.
	Nº de web específica para el Plan en el que se difunde el Programa.	Elaborada y divulgada una web para difundir el programa.

5. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN (Máximo 1500 palabras)

La Agrupación de la Obra Social de Adoratrices, compuesta por la Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices, cuenta con Estrategias de Comunicación.

Con el objetivo de dar a conocer su labor y aumentar su visibilidad, se desarrolla una Estrategia de Comunicación Integral, tratando de llegar a diferentes públicos a través de diversos canales. En esta se ha puesto especial atención en la creación de contenidos relevantes y de calidad, que permitan transmitir el mensaje de manera clara y efectiva. Asimismo, se ha trabajado en el diseño de una identidad visual coherente y atractiva, que permita diferenciarlos y generar empatía con quienes reciben los mensajes.

En este contexto, tanto Adoratrices como la Fundación de Solidaridad Amaranta han implementado diversas acciones de comunicación, entre las que destacan la presencia en redes sociales, la realización de campañas de sensibilización, la participación en eventos y la difusión de noticias y reportajes en medios de comunicación.

En definitiva, dicha estrategia busca consolidar su posición como referente en la defensa de los derechos de mujeres y niñas, y fomentar la solidaridad y la colaboración de la sociedad en su labor.

En línea con la estrategia de comunicación, continuamos trabajando para impulsar la imagen y difundir la actividades que realizamos desde la Obra Social de Adoratrices. Para ello, estamos en comunicación con las diferentes administraciones para coordinar la comunicación de los proyectos, programas, planes, etc., que desarrollamos y están financiados por dichas administraciones. Del mismo modo, cumplimos con los requisitos de difusión correspondientes en las diferentes financiaciones, así como estrategias de comunicación que se nos solicita.

Durante este año estamos trabajando para:

- Optimizar los canales propios –web, boletines y redes– para la difusión de las actividades ordinarias, especialmente en aquellas en las que se valora que podrían tener menor encaje en los medios de comunicación y/o que dan mejor resultado en canales sociales, en función de su público objetivo.
- Dar un mayor alcance a la voz de la Obra Social de Adoratrices en temas estratégicos ligados a la actualidad, realizando valoraciones sobre los asuntos de interés informativo, bien a través del envío de notas de prensa y/o notas web. Los medios de comunicación acuden a nosotras con regularidad para solicitar valoraciones sobre cuestiones de actualidad relacionadas con nuestro ámbito de actuación.
- Mejorar la comunicación interna. Uno de los ejemplos lo encontramos en el envío de una newsletter de carácter quincenal en la que, además de recoger la actividad de la entidad, se contribuye a la difusión de hechos y eventos de interés (Fundación Amaranta).
- Mejorar la relación con entidades y empresas colaboradoras a través de sus departamentos de comunicación y marketing con el objetivo de aprovechar sinergias, reforzar la colaboración y alcanzar un mayor impacto de las actividades realizadas.

Respecto a los recursos que se ponen en marcha para el desarrollo y seguimiento de la estrategia de comunicación, contamos tanto con personal interno, como con un servicio externo de Comunicación (la empresa Relaciones Públicas Galicia -RPG-). La asesoría de comunicación integral -con más de 35 años de experiencia- aporta el conocimiento especializado y la

experiencia en el ámbito de la comunicación, lo que nos ayuda a mejorar el alcance y efectividad comunicativa.

El personal interno se encarga, entre otras cuestiones de:

- Coordinar y gestionar con las personas responsables una estrategia orientada a generar contenido estructural de comunicación con una planificación previa, alineada con los objetivos estratégicos (presentación de memoria general, memorias de los programas, jornadas, difusión de actividades...).
- Redacción y envío de notas de prensa, gestión de la relación con los medios y seguimiento de los mismos.
- Redacción de contenidos especiales: reportajes, entrevistas, etc.
- Actualización de la sección informativa de las páginas web.
- Actualización y dinamización de los perfiles en las redes sociales: LinkedIn, Twitter, Instagram y Facebook.
- Seguimiento de medios según informaciones de interés.
- Elaboración de argumentarios.
- Interlocución con los medios de comunicación, tanto generalistas como especializados en el tercer sector y sectoriales.
- Orientación de portavoces de la entidad para establecer vías de comunicación fluida y eficaz con los medios de información.

Entre los medios que se utilizan para desarrollar la estrategia de comunicación, están:

- Análisis de la situación: para conocer la situación actual de la entidad en cuanto a su imagen pública, su reputación y el impacto que tiene en la comunidad a la que se dirige.
- Segmentación del público: para identificar a los diferentes grupos de personas a los que se quiere llegar con la estrategia de comunicación y definir los mensajes y canales más adecuados para cada uno.
- Definición de mensajes clave: para clarificar qué mensajes se quieren transmitir a la comunidad y asegurarse que sean coherentes con nuestra misión y valores.
- Elección de canales: para definir los canales más adecuados para llegar a cada uno de los segmentos de la comunidad, como redes sociales, medios de comunicación, publicidad, eventos, entre otros.
- Evaluación y seguimiento: para medir el impacto de la estrategia de comunicación y ajustarla en función de los resultados obtenidos.

Asimismo, se desarrollan acciones específicas para la difusión del *Plan para inserción la Inserción Sociolaboral para mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución*; estas están enfocadas en dar a conocer los tres programas entre las administraciones públicas competentes y organizaciones sociales que contactan con posibles participantes del Plan; así como entre mujeres, adolescentes o jóvenes con las que la entidad tiene relación.

Contamos con folletos informativos, roll-up y carteles en cada centro de atención para difundir la información de manera física. Además, la difusión del Plan y los programas concretos, se

realiza virtualmente por diferentes canales de comunicación. Nos aseguramos que esta información esté disponible en varios idiomas para garantizar que llegue a la mayor cantidad de personas posibles. Del mismo modo, se está construyendo una web para que la información específica del Plan esté accesible.

Para finalizar, destacamos que además de la Estrategia de Comunicación establecida y la difusión del Plan, desde la agrupación compuesta por la Obra Social de Adoratrices, estamos en continua comunicación con el Instituto de las Mujeres y el Ministerio de Igualdad, para responder a las diferentes peticiones que pudieran surgir en cuanto a la Estrategia de Comunicación propia del Plan.

6. PRESUPUESTO GLOBAL

DESCRPCIÓN DE GASTO	ADORA.Almería	ADORA.Málaga	ADORA.Burgos	ADORA.Córdoba	ADORA.Madrid	F.S.AMARANTA
GASTOS DE PERSONAL	€ 21.046,33	€ 30.052,79	€ 45.082,41	€ 37.837,65	€ 75.332,25	€ 432.194,66
GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA	€ 720,00	€ 720,00	€ 2.100,00	€ 900,00	€ 1.440,00	€ 19.290,00
GASTOS DE SUMINISTROS DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS, TELEFONÍA, INTERNET, CORREOS, MENSAJERÍA Y OTROS	€ 4.200,00	€ 4.200,00	€ 5.600,00	€ 4.200,00	€ 7.000,00	€ 25.100,00
GASTOS DE PÓLIZA DE SEGURO	800,00 €	800,00 €	800,00 €	800,00 €	800,00 €	5.600,00 €
GASTOS DERIVADOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD, SERVICIOS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SIMILARES	1.500,00 €	€ 1.500,00	€ 1.500,00	€ 1.500,00	€ 1.500,00	€ 24.300,00
GASTOS EN MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA DESTINADO A ARCHIVO, ESCRITURA, REPROGRAFÍA, FOTOCOPIAS, MATERIAL OFIMÁTICO, MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA, MATERIAL SANITARIO Y OTROS	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	€ 3.000,00	€ 21.100,00
GASTOS EN ARTÍCULOS DE CONSUMO, SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES Y OTROS, NECESARIOS PARA PODER DESARROLLAR LOS PROYECTOS Y LOS PLANES DE ACTUACIÓN, ASÍ COMO PARA PODER	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	32.900,00 €

CUMPLIR CON EL OBJETO Y FINALIDAD						
GASTOS RELACIONADOS CON LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES, PUBLICACIONES Y MATERIAL DIDÁCTICO	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €	27.700,00 €
TRADUCCIONES	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	4.000,00 €
GASTOS POR LA PUESTA EN MARCHA DE TELÉFONOS Y OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LAS MUJERES, NIÑAS Y PROFESIONALES	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €	1.200,00 €
GASTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN INCLUIDOS OTROS GASTOS ASOCIADOS, COMO LOS POSIBLES GASTOS DE MATRÍCULA DE LAS USUARIAS EN FORMACIONES EXTERNAS QUE FUERAN NECESARIOS	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €	41.500,00 €
AUDITORIA						€ 10.000,00
GASTOS DE ALQUILERES DE INMUEBLES Y, EN SU CASO, ADAPTACIÓN DE INMUEBLES O LOCALES, ASÍ COMO DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA	€ 3.948,00	€ 5.396,00	€ 9.100,00	€ 4.000,00	€ 6.700,00	€ 88.750,00
GASTOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y ESPACIOS MÓVILES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -

INVENTARIABLES	€ 3.600,00	€ 3.900,00	€ 7.400,00	€ 3.600,00	€ 4.200,00	€ 322.182,25
GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS EN RELACIÓN CON EL ALOJAMIENTO Y LA MANUTENCIÓN DE LAS MUJERES DESTINATARIAS DEL PROGRAMA SIEMPRE QUE LOS MISMOS SEAN NECESARIOS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA	€ 1.800,00	€ 1.800,00	€ 1.800,00	€ 1.800,00	€ 2.400,00	€ 13.500,00
C. INDIRECTOS	€ 5.155,08	€ 6.338,07	€ 9.199,57	€ 7.027,64	€ 12.498,45	€ 117.624,86
			92.831,98		126.120,70	1.186.941,77
TOTAL	52.019,41 €	63.956,86 €	€	70.915,29 €	€	€